

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

17952 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Segovia.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Segovia, que fueron convocados por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de Segovia a los siguientes señores:

Guías-interpretes, con expresión de los idiomas en que han resultado aptos

Alifa Ruiz, Juan José, Francés.
Arranz Fuentetaja, María Carmen, Francés.
Field Cook, Penélope Angela, Inglés-Francés.
Pablos Martín, María Carmen de, Francés.
Palacio Hernández, Joaquín, Inglés-Francés.
Sanz Lobo, María Dolores, Francés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de Turismo en Segovia, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

17853 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Metales y Platerías Ribera, Sociedad Anónima», por Orden de 24 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Metales y Platerías Ribera, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), para la importación de lingote de zinc y la exportación de semitransformados de latón, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Metales y Platerías Ribera, S. A.», con domicilio en paseo del Triunfo, 59, Barcelona, por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y del apartado 5.º de la Orden de este Ministerio, de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de febrero de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1976, que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17954 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «José María Aristráin-Madrid, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Aristráin-Madrid, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses, a partir del día 7 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «José María Aristráin-Madrid, S. A.», por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para la importación de desbastes y fleje de hierro y la exportación de tubos y perfiles y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17955 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Discos CBS, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Discos CBS, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 145/1975, de 18 de enero, («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Discos CBS, S. A.», por Decreto 145/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), para la importación de polvo de copolímeros de acetato y cloruro de vinilo, como aditivos estabilizantes, y la exportación de discos grabados «LP» y «singles».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17956 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Camp», por Orden de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) y modificada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), en el sentido de rectificar las mercancías de importación autorizadas.

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Camp», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), modificada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), para la importación de papel de cartón y la exportación de cajas de cartón, solicita su modificación en el sentido de rectificar las mercancías de importación autorizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Camp», con domicilio en Frey Carbó, 24, Granollers (Barcelona), por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), modificada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en el sentido de que las mercancías de importación autorizadas sean las siguientes:

Hojas de cartón y papel, unidas con una capa de cera, desde 300 hasta 800 gramos/metro cuadrado, de forma cuadrada o rectangular, de más de 36 centímetros de lado, de partida estadística 48 04 00.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente modificación, se establece lo siguiente: